



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARMELINA MARULANDA MARULANDA
DEMANDADO	COLPENSIONES
VINCULADA AL CONTRADICTORIO	NUBIA LEMUS MEJIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00446-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 384

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la notificación a la integrada al contradictorio Nubia Lemus Mejía no se ha realizado, por lo que se requerirá a la parte actora, para que gestione dicha notificación, debiendo allegar al proceso constancia de lectura o acuse de recibido del mensaje electrónico o certificado de la empresa de correo y pruebas cotejadas, en el evento de que se notifique conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora para que gestione la notificación a la integrada al contradictorio Nubia Lemus Mejía, debiendo allegar al proceso constancia de lectura o acuse de recibido del mensaje electrónico o certificado de la empresa de correo y pruebas cotejadas, en el evento de que se notifique conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fe9ef3c4e284d79fd5db72e1b826027ad0f7512e808b5ea7600cb8b7cecf0f**

Documento generado en 15/03/2024 08:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>